



Expediente No. 2013-467

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE MARZO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso instaurado por **PEDRO ALEJANDRINO BROCHADO DE LA CRUZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informándole que se han proferido las siguientes actuaciones:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA
AUTO REQUIERE	DESPACHO	11/12/2023


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE MARZO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a la vista el expediente, observa el Despacho que por medio de autos del 04 de octubre de 2022 y 13 de marzo de 2023, requirió al demandante para que procediera a presentar la liquidación del crédito, pues, la que la carga de realizar las gestiones vinculadas con la pretensión ejecutiva de pago le corresponden a la parte ejecutante, no obstante, transcurrido el término concedido, la parte ejecutante no se pronunció respecto lo requerido, por lo que, en consecuencia, en auto del 04 de julio de 2023 el Despacho resolvió inactivar y archivar indefinidamente - de manera transitoria - el proceso, hasta nueva petición, debidamente fundamentada que permita su reactivación para la continuación o su terminación en normal forma.

Ahora bien, por auto del 11 de diciembre de 2023 se resolvió nueva solicitud de la parte ejecutante en la que se requirió para que indicara si solicitud iba encaminada a decretar nuevas medidas cautelares, y en caso afirmativo, debía indicar tipo de cuenta, número de cuenta, denominación de entidad bancaria y que tipo de solicitud está efectuando; pues, no podría dejar a cargo del Despacho identificar una a una las entidades bancarias.

No obstante, la parte ejecutante nuevamente hizo caso omiso, sin contestar ninguno de los requerimientos, tanto de la presentación de la liquidación del crédito, como del ultimo requerimiento efectuado en cuanto a las posibles nuevas medidas cautelares, en consecuencia, se mantendrá el estado de inactivación y archivo -transitorio- del proceso, hasta



tanto allegue nuevas solicitudes que permitan reactivar el proceso, de conformidad con los términos expuestos en auto del 04 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Mantener el estado de **INACTIVACION Y ARCHIVO** del proceso indefinidamente hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para la terminación en normal forma, del presente proceso ejecutivo, conforme lo dispuesto en auto del 04 de julio de 2023, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10

LLT